

**ORDEN de 25 de abril de 2007 por la que se establece la convocatoria de ayudas para el año 2007 a la reconversión de plantaciones de determinadas especies frutícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

En el ámbito de la Administración General del Estado para favorecer la solución de los problemas estructurales de este sector se aprobó el Real Decreto 358/2006, de 24 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la reconversión de determinadas especies frutícolas (B.O.E. núm. 75 de 29 de marzo de 2006), modificado por Real Decreto 443/2007, de 3 de abril (B.O.E. núm. 81 de 4 de abril de 2007).

El artículo 5 de este Real Decreto dispone que las solicitudes de ayuda se dirigirán al órgano competente de la Comunidad Autónoma en cuyo territorio radique la plantación.

En nuestra Comunidad, en desarrollo de esta normativa básica estatal se publicó el Decreto 81/2006, de 2 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas y la primera convocatoria de las subvenciones destinadas a la reconversión de plantaciones de determinadas especies frutícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 53 de 6 de mayo de 2006), modificado por Decreto 77/2007, de 24 de abril (D.O.E. nº 48 de 26 de abril de 2007).

Debido a que el límite de superficie en nuestra Comunidad no ha sido alcanzado con las solicitudes presentadas al amparo de la anterior convocatoria, resulta procedente convocar las ayudas previstas en el mismo con el fin de reconvertir la superficie disponible,

**DISPONGO:**

**Artículo 1. Objeto.**

La presente norma tiene por objeto convocar ayudas destinadas a la reconversión de plantaciones de determinadas especies frutícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 2. Solicitudes, plazo de presentación y documentación.**

Las solicitudes de ayuda se ajustarán a los modelos oficiales establecidos como Anexo I, II, III, IV y V de la presente Orden.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará el 18 de mayo de 2007.

En todo caso, las solicitudes debidamente cumplimentadas firmadas y acompañadas de la documentación necesaria que se relaciona en el Anexo IV, se dirigirán a la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, y se presentarán en el registro general de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en las Oficinas Comarcales Agrarias, Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 3. Financiación.**

La aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura necesaria para el pago de las subvenciones previstas en esta convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.005.531A.770.01, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio, en el Proyecto de Gasto 2006.12.005.0005.00 “Reconversión de plantaciones de determinadas especies frutícolas”.

La dotación presupuestaria disponible inicial para hacer frente al pago de las ayudas derivadas de la presente convocatoria será:

- Proyecto 2006.12.005.0005.00 “Reconversión de plantaciones de determinadas especies frutícolas”.
- Anualidad 2008: 900.000 €.
- Anualidad 2009: 900.000 €.
- Anualidad 2010: 900.000 €.
- Anualidad 2011: 900.000 €.

Las disponibilidades de crédito de cada convocatoria antes de resolver serán las iniciales a las que se hace referencia en el párrafo anterior, pudiendo ser incrementadas con las que procedan por generación de Transferencias del Estado y con las que resulten de las minoraciones reglamentarias de compromisos firmes anteriores o con las derivadas de cualquier otra nueva disponibilidad presupuestaria.

**Artículo 4. Instrucción.**

La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación,

conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

El órgano encargado de la tramitación podrá requerir del solicitante la documentación complementaria que resulte necesaria en cada caso concreto.

#### Artículo 5. Resolución y plazo máximo para la notificación.

La concesión de las ayudas previstas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los criterios de preferencia contemplados en el Decreto 81/2006, modificado por el Decreto 77/2007, de 24 de abril.

Sobre las solicitudes de ayuda dictará resolución motivada la Dirección General de Estructuras Agrarias, siendo el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria.

La resolución será notificada a los interesados dentro del plazo máximo y por cualquiera de los medios legalmente establecidos, de acuerdo con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante lo anterior, la no resolución expresa en el plazo establecido para ello legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.

Esta resolución no es definitiva en vía administrativa y contra ella cabrá interponer Recurso de Alzada ante la Dirección General de Estructuras Agrarias o ante el Excelentísimo Señor Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en los plazos y términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes.

#### Disposición final primera. Autorización.

Se autoriza a la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para dictar y adoptar los actos y resoluciones necesarios para el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

#### Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de abril de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ





MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACION

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente  
Dirección General de Estructuras Agrarias  
Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas

**ANEXO II**

<b>Solicitante:</b>	<b>D.N.I.:</b>
---------------------	----------------

**5º.- PARCELAS OBJETO DE RECONVERSIÓN:**

PARCELAS OBJETO DE ARRANQUE									
Provincia	Municipio	Pol.	Parcela	Superficie ha.	Especie	Variedad Clon	Patrón	Edad	Año Arranque

PARCELAS OBJETO DE PLANTACIÓN								
Provincia	Municipio	Pol.	Parcela	Superficie ha.	Especie	Variedad Clon	Patrón	Mes / Año Plantacion

PARCELAS OBJETO DE TUTORAJE							
Provincia	Municipio	Pol.	Parcela	Superficie ha.	Especie	Variedad Clon	Patrón

PARCELAS OBJETO DE RIEGO							
Provincia	Municipio	Pol.	Parcela	Superficie ha.	Especie	Variedad Clon	Patrón

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007  
EL SOLICITANTE

Fdo.:





MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACION

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente  
Dirección General de Estructuras Agrarias  
Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas

**ANEXO IV**

<b>Solicitante:</b>	<b>D.N.I.:</b>
---------------------	----------------

**DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD DE AYUDA A LA RECONVERSIÓN DE PLANTACIONES DE DETERMINADAS ESPECIES FRUTICOLAS. (\*)**

- |                                     |   |                          |
|-------------------------------------|---|--------------------------|
| 1                                   | Anexo I. Solicitud de ayuda.  | <input type="checkbox"/> |
| 2                                   | Anexo II. Datos parcelas objeto de reconversión.  | <input type="checkbox"/> |
| 3                                   | Anexo III. Inversiones  | <input type="checkbox"/> |
| 4                                   | Anexo IV. Documentación presentada  | <input type="checkbox"/> |
| 5                                   | Anexo V. Declaración jurada de no estar incurso en ninguno de los supuestos previstos en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003.  | <input type="checkbox"/> |
| 6                                   | D.N.I. Actualizado del solicitante (y cónyuge en su caso).  | <input type="checkbox"/> |
| 7                                   | Declaración del I.R.P.F. de los tres últimos ejercicios .   | <input type="checkbox"/> |
| 8                                   | Informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social.  | <input type="checkbox"/> |
| 9                                   | <u>Menores de 40 años:</u> Documentación acreditativa de la capacitación profesional suficiente (Curso de incorporación a la empresa agraria, titulación rama agraria, etc).<br><u>Mayores de 40 años:</u> El certificado de vida laboral (punto 8) deberá contemplar al menos 5 años en el REA o RETA agrario.   | <input type="checkbox"/> |
| 10                                  | Alta de Terceros cumplimentada por la entidad bancaria y el peticionario (o copia si ya la tiene presentada). Se advierte que solo se pueden tener tres cuentas bancarias activas.  | <input type="checkbox"/> |
| 11                                  | Registro de explotaciones actualizado.  | <input type="checkbox"/> |
| 12                                  | Justificación de la base territorial:<br>- Contratos de arrendamiento legalizado que justifiquen la base territorial de la explotación por un periodo de 5 años, donde se reflejen el término municipal, superficie, polígono y parcela. Deberá presentar cedula catastral, que justifique la propiedad del arrendador.<br>- Si el titular fuera propietario de la mencionada base territorial, justificación de la misma (escritura o cedula catastral). | <input type="checkbox"/> |
| 13                                  | Croquis acotado, sobre la cartografía del SIGPAC, de las parcelas donde se vayan a realizar las actuaciones.  | <input type="checkbox"/> |
| 14                                  | Presupuesto desglosado y detallado que permita tener una visión general de las inversiones a realizar (dimensiones, materiales a emplear, etc...).  | <input type="checkbox"/> |
| 15                                  | Facturas proforma de todas las inversiones solicitadas  | <input type="checkbox"/> |
| 16                                  | Plan de reconversión según lo establecido en el artº 6 del R. D. 358/2006, modificado por R. D. 443/2007, de 3 de abril.  | <input type="checkbox"/> |
| 17                                  | En caso de no estar afiliado a una OPFH:<br>Acuerdo de comercialización de toda su producción de fruta según el artículo 3 letra b del Real Decreto 358/2006  | <input type="checkbox"/> |
| <b>EN CASO DE PERSONA JURÍDICAS</b> |   |                          |
| 18                                  | C.I.F. de la sociedad y N.I.F. del representante legal.   | <input type="checkbox"/> |
| 19                                  | Estatutos de la sociedad.   | <input type="checkbox"/> |
| 20                                  | Acuerdo de la junta general para la solicitud de estas ayudas.  | <input type="checkbox"/> |
| 21                                  | Declaración del Impuesto de Sociedades e Impuesto sobre la Renta.   | <input type="checkbox"/> |
| 22                                  | Certificado de explotación prioritaria.   | <input type="checkbox"/> |

\* Marcar con una X la documentación presentada.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007

EL SOLICITANTE

Fdo.:



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACION

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Agricultura y Medio Ambiente  
Dirección General de Estructuras Agrarias  
Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas

**ANEXO V**

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I.  
\_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación  
\_\_\_\_\_ con N.I.F/C.I.F \_\_\_\_\_  
Y domiciliado en \_\_\_\_\_

**DECLARA**

Estar facultado/a para obtener la condición de beneficiario/a de ayudas reguladas por Decreto 81/2006 por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas y la primera convocatoria de las subvenciones destinadas a la reconversión de plantaciones de determinadas especies frutícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y no se hallase incurso/a en ninguna de las circunstancias expresadas en el artículo 13.2 y 3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007

Fdo.: